ESPA
¡Hacemos parte de ti!
Empresa de Servicios Públicos
San José de la Marinilla E.S.P.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000085
DEL 22 JUL 2026

CONTRATISTA:	INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN, ICONTEC NIT 860.012.336-1
OBJETO:	AUDITORÍAS EXTERNAS DE RECERTIFICACIÓN POR ENTE CERTIFICADOR PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN JOSÉ DE LA MARINILLA E.S.P., BAJO LOS CRITERIOS DE LAS NORMAS ISO 9001:2015 E ISO 14001:2015
VALOR:	TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($34.780.583).
PLAZO:	DOS (02) MESES.

Entre los suscritos a saber: **JHON FERNANDO LOAIZA HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.036.954.445 de Marinilla quien en su calidad de Gerente encargado según Decreto 155 del 06 de julio de 2026, quien en su calidad de Gerente (E) actúa en nombre y representación de la Empresa de Servicios Públicos de San José de la Marinilla E.S.P. con Nit 811.014.470-1 quien para los efectos de este documento se denominará LA ESPA E.S.P. y **JUAN FELIPE MORA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.403.818 de Cali, quien actúa como apoderado especial de la representación legal del **INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN, ICONTEC** con NIT 860.012.336-1, y en adelante el CONTRATISTA, se celebra el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen: **PRIMERA – OBJETO** AUDITORÍAS EXTERNAS DE RECERTIFICACIÓN POR ENTE CERTIFICADOR PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN JOSÉ DE LA MARINILLA E.S.P., BAJO LOS CRITERIOS DE LAS NORMAS ISO 9001:2015 E ISO 14001:2015, según propuesta adjunta, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato que se celebra, entre EL CONTRATISTA y el personal que esté a su cargo para el desarrollo del contrato y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSE DE LA MARINILLA E.S.P. no se genera vínculo laboral alguno, motivo por el cual es responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales, afiliación al sistema de seguridad social y demás conceptos que conforme a la ley esté obligado a pagar. **SEGUNDA – PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de dos (02) meses. **TERCERA – VALOR:** El valor del presente contrato es de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($34.780.583). IVA INCLUIDO los cuáles serán cancelados

de la siguiente manera: Un único pago a la entrega del informe de auditoría por parte del contratista y de la certificación y/o aprobación del supervisor, el comprobante de pago de los aportes al sistema general de seguridad social y riesgos laborales en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente, y la factura o documento equivalente, cuando aplique. **PARÁGRAFO:** El contrato se pagará con cargo a los rubros presupuestales No. 2.2.1.2.02.02.009.04 por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($34.780.583).del presupuesto de la actual vigencia 2026. **CUARTA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la directora Administrativa de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSE DE LA MARINILLA E.S.P. motivo por el cual será obligación de EL CONTRATISTA rendir los informes y cumplir con las instrucciones por ella impartidas. **QUINTO – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato manifiesta no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con LA E.S.P. **SEXTO – RÉGIMEN JURÍDICO:** El presente contrato se rige por el derecho privado vigente en Colombia según lo establecido en su artículo 31 de la ley 142 de 1994 y Resolución No.078 de 2020 adoptando los Acuerdo 005 de agosto 15 de 2018 y Acuerdo 005 del 19 de marzo de 2020 de la H. Junta Directiva de LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN JOSE DE LA MARINILLA E.S.P. y demás normas que rigen la materia. **SÉPTIMO – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes, y para su legalización se requerirá la aprobación de las pólizas por parte de la ESPA E.S.P. **OCTAVO – PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA NO podrá subcontratar el objeto del presente contrato. **NOVENO – CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación de EL CONTRATISTA mantener indemne a la E.S.P. de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DÉCIMA – CLAUSULA DE GESTIÓN Y AMBIENTAL**: EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Dar cumplimiento a la política del sistema de gestión integral de la empresa. 2. Todos los contratistas de la Empresa de servicios Públicos de San José de la Marinilla ESPA E.S.P deberán conocer y dar cumplimiento a las disposiciones del manual de contratistas adoptado mediante resolución No. 102 de Julio 8 de 2016 por la empresa. El incumplimiento de alguna de las disposiciones en materia ambiental, y de seguridad y salud en el trabajo dará lugar a sanciones, de acuerdo al manual interno de contratación. **DÉCIMA PRIMERA- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** EL contratista se compromete con la ESPA E.S.P. a manejar y a utilizar con estricta reserva toda la información que le sea entregada o la que tenga acceso para el cumplimiento de las actividades contratadas**. DÉCIMA SEGUNDA – DOCUMENTOS:** Hacen parte integrante de este contrato: **A)** Estudios Previos **B)** Propuesta presentada por el CONTRATISTA **C)** Reserva y Compromiso Presupuestal **D)** Invitación para contratar **E)** RUT **F)** Fotocopia de la Cedula **G)** Certificado de Responsabilidades Fiscales y de Antecedentes Disciplinarios y Fiscales. **H)** Pólizas **I)** Minuta **J)** Acta de Inicio **K)** Planilla pago de la seguridad social. **L)** Acogerse a los requerimientos del área de seguridad y salud en el trabajo. M) Certificado de inhabilidades de la Policía Nacional. https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta. N) Declaración de no estar incurso en demandas de alimentos, decreto 648 de 2017. **DÉCIMA TERCERA**: **NOTIFICACION**

ELECTRONICA. EL CONTRATISTA autoriza a la Empresa para que le notifique cualquier requerimiento relacionado con el presente contrato al siguiente correo cguisao@icontec.org y cliente@icontec.org
DÉCIMA CUARTA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes establecen como domicilio el municipio de Marinilla.

En constancia se firma a los 22 días del mes de julio del año 2026.

JHON FERNANDO LOAIZA
Gerente (E)

JUAN FELIPE MORA ARROYAVE
Apoderado
RDJ-1443-2026

Proyecto: Yenny Botero Gómez. 486
Reviso: Edward Gómez.